

Política de Protección de la Libre Competencia



TGI
Grupo Energía Bogotá



INTRODUCCIÓN

La Libre Competencia es un derecho colectivo inherente a la actividad económica y la iniciativa privada, a partir del cual se garantiza, de manera general, que las personas y empresas puedan concurrir libre y efectivamente a los mercados, con el fin de ofrecer y comercializar sus productos y/o servicios.

Las normas que protegen la Libre Competencia sancionan a quienes ejecuten cualquier hecho, acto o convenio que impida, limite, restrinja o entorpezca de manera artificial el correcto funcionamiento del mercado, o que constituya un abuso de posición dominante que pueda perjudicar el bienestar económico.

OBJETO

Establecer el marco de actuación para la implementación del Programa de Protección de la Libre Competencia, con el fin de propender por el cumplimiento de la normatividad vigente en la materia y la mitigación de sus conductas y riesgos asociados.

ALCANCE

La presente Política aplica a los Administradores, los Colaboradores, proveedores, contratistas, clientes y socios de negocios de la Transportadora de Gas Internacional S.A ESP., en adelante "TGI".

DECLARACIÓN DE COMPROMISOS

Compromisos generales

En el marco de la presente política, **TGI** se compromete con lo siguiente:

1. Promover un entorno competitivo en los mercados en los que TGI desarrolla sus actividades.
2. Rechazar toda práctica que limite o atente contra la Libre Competencia promoviendo la sana y leal competencia en el mercado.
3. Fomentar el cumplimiento de la normativa nacional en materia de libre competencia, aplicando los principios con transparencia, equidad y legalidad en todas las actuaciones de la Compañía.

Compromisos particulares

1. Mantener una interacción sana, respetuosa y honesta entre competidores en el marco de los procesos de selección ejecutados por TGI, bajo las diferentes modalidades de selección de



contratistas, respetando los principios en materia de libre competencia económica.

2. Asegurar la confidencialidad de la información de la Compañía, rechazando cualquier intercambio indebido de información confidencial y/o reservada.
3. Rechazar cualquier tipo de interacción entre competidores que tenga por objeto o como efecto alterar de manera artificial el mercado. Dentro de estas posibles conductas se encuentran aquellas estipuladas en los Artículos 17, 19, 20 y 21 de la Resolución CREG 080, y las demás normas que la modifiquen, complementen y/o adicionen.
4. Denunciar de manera inmediata ante la Superintendencia de Industria y Comercio y/o ante el Canal Ético de TGI, las conductas que puedan ser contrarias a la libre competencia y a la normatividad aplicable en la materia.

RESPONSABLES

La Junta Directiva es la responsable de aprobar la presente política y ejercer, junto con la alta dirección, un permanente liderazgo y compromiso respecto al sistema de gestión de riesgos relacionados con la protección de la Libre Competencia, con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos establecidos y su actualización permanente.

La Junta Directiva hará seguimiento al cumplimiento de esta política a través del informe semestral presentado por el Oficial de Cumplimiento de TGI.

La Alta Dirección es responsable de implementar, aplicar y hacer seguimiento al cumplimiento de esta política. De igual forma debe asegurar que los roles y responsabilidades sean asignados y comunicados a todos los niveles de la organización, así como también debe asegurar la suficiencia de recursos económicos, físicos, humanos y tecnológicos que permitan la efectiva puesta en marcha de la política.

La Dirección Corporativa de Cumplimiento liderará la gestión interna para la implementación, divulgación, seguimiento, monitoreo, control y mejora continua del programa de protección de la libre competencia.

El alcance de su gestión incluye la evaluación periódica de la presente política, con el fin de establecer su pertinencia y funcionalidad, realizando los ajustes necesarios en caso de requerirse.

Los colaboradores de todas las áreas, proveedores, contratistas, socios de negocios y clientes son responsables de la aplicación y cabal cumplimiento de la presente política y cualquier otro lineamiento que adopte la organización para la prevención de prácticas restrictivas de la competencia. Asimismo, son responsables de asistir a las capacitaciones efectuadas u organizadas por la Dirección Corporativa de Cumplimiento, en materia de Libre Competencia.

El área de Comunicaciones es responsable de comunicar y difundir la presente política a través de medios disponibles para que sea conocida por todos los grupos de interés de la organización.



Auditoría Interna es responsable de evaluar la implementación y el cumplimiento de la presente Política y demás lineamientos, procedimientos y documentos que la complementen.

Cualquier persona que tenga conocimiento de un acto que vulnere la libre competencia, de conformidad con las conductas antes descritas, debe denunciar inmediatamente ante la Superintendencia de Industria y Comercio y/o a través del Canal Ético cualquier potencial infracción, así como también cualquier conducta que vaya en contravía de las disposiciones del Código de Ética y Conducta de Proveedores y Contratistas y/o las políticas y normas internas de TGI.

DEFINICIONES

Libre Competencia: Es el derecho constitucional que tienen todas las personas de participar en el mercado, siempre que se respeten las obligaciones, los derechos y los límites establecidos en la ley.

Prácticas restrictivas o anticompetitivas de la Competencia: Conductas que vulneran la Libre Competencia, con independencia de si se trata de bienes o servicios, de materias primas, insumos o productos terminados.

Abuso de Posición Dominante: Conductas realizadas por un agente económico quien aprovechando el poder o la posición de dominio en un mercado distorsionan la competencia económica efectiva y/o afectan a los consumidores a través de conductas excluyentes y/o explotativas.

Competidor: Persona jurídica o persona natural que participa en un mercado determinado, en el que ofrece distintos productos y/o servicios.

Contratista: Persona natural, jurídica o cualquier tipo de figura asociativa con quien se celebra un negocio jurídico.

Oferente: Persona natural o jurídica individual o cualquier tipo de figura asociativa, que presenta una oferta dentro de una modalidad de selección adelantada por la Empresa.

Proveedor: Persona natural, jurídica, o cualquier tipo de figura asociativa, que pueda satisfacer las necesidades de contratación de obras, bienes y servicios para la Empresa.

Posición Dominante: La posibilidad de determinar, directa o indirectamente, las condiciones